



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00569509- -NEU-DESP#MTUR - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL CONCESIÓN CENTRO DE ESQUÍ Y COMPLEJO CHAPELCO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00569509- -NEU-DESP#MTUR del registro del Ministerio de Turismo, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 modificada por la Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, los Decretos N° 0177/11 y DECTO-2024-710-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 0177/11, se establecieron a cargo del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN), las facultades para entender en la supervisión, fiscalización y control de los Parques de Nieve y de las concesiones de Centros de Esquí;

Que a través de las leyes mencionadas en el Visto y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, se determinaron entre las facultades del Ministerio de Turismo la de “(...) *Supervisar las actividades de las empresas privadas dedicadas a la actividad turística (...)*” y “(...) *Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones turísticas (...)*”;

Que a través del Decreto DECTO-2024-710-E-NEU-GPN, se modificó el Artículo 1° del Decreto N° 0177/11, estableciendo que las facultades de entender en la supervisión, fiscalización y control de Parques de Nieve y de las concesiones de Centros de Esquí serán ejercidas por el Ministerio de Turismo o el organismo que en el futuro lo reemplace;

Que desde el Ministerio de Turismo, y ante la próxima finalización de la concesión vigente del Centro de Esquí y Complejo Chapelco ubicado en la localidad de San Martín de los Andes, se impulsa el presente procedimiento a fin de mantener el funcionamiento del mismo, sus instalaciones y edificios, como de establecer las pautas para el desarrollo del área de concesión a través de inversiones mínimas, las que, junto a la selección del anteproyecto que visibilice al Centro de Esquí como un centro de expansión y crecimiento en los próximos años, posicionen a la Provincia como una de las sedes principales de actividades invernales y estivales de montaña;

Que el Cerro Chapelco es el principal centro de esquí de la Provincia, y cuenta hoy con veinticinco (25) pistas de diversas dificultades y una excelente calidad de nieve;

Que la concesión permitirá no sólo incrementar la cantidad de superficie esquiable sino también modernizar e incorporar la infraestructura que contemple el desarrollo turístico, deportivo y recreativo del Centro de

Esquí y Complejo Chapelco durante todo el año;

Que la concesión exige la elaboración de un Plan de administración del Cerro, el mantenimiento de los edificios existentes y su equipamiento, como así un Plan de manejo responsable del área explotable;

Que resulta necesario aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la explotación, inversión y mantenimiento del Centro de Esquí y Complejo Chapelco;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Ley 3401, respecto al procedimiento para la consulta previa, libre e informada aplicable a las comunidades indígenas;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo; la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo dispuesto en la Constitución Provincial y la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Turismo a realizar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la explotación, inversión y mantenimiento del Centro de Esquí y Complejo Chapelco, ubicado en la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, por un plazo de veinticinco (25) años con opción a prórroga por cinco (5) años.

Artículo 2°: **APRUÉBANSE** el tenor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, por los que se registró el presente llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, que como documentos **PLIEG-2025-00831466-NEU-MTUR** y **PLIEG-2025-00831464-NEU-MTUR** respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Turismo y/o a quien en el futuro lo reemplace, para que, a través de sus áreas pertinentes, emita y realice todos los actos y gestiones que resulten necesarias a fin de cumplimentar el proceso licitatorio indicado en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Turismo a efectuar en la presente Licitación, sucesivos llamados cuando resulten desiertos o frustrados por inadmisibilidad o invalidez los llamados previos, siempre que fuere conveniente y oportuno para la concreción del trámite.

Artículo 5°: **ESTABLÉZCASE** que de acuerdo al Decreto N° 0381/17 los Pliegos de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública serán sin cargo.

Artículo 6°: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, sitio web oficial de la Provincia del Neuquén y Diarios de Circulación Regional y Nacional, a fin de garantizar una mayor difusión posible del presente llamado a licitación pública.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.